

Lima, 24 de octubre 2024

CP N° 25-2024/PROSPERA/CARE PERÚ/C

Señor:  
Ing. Oswaldo Vargas Cuellar  
ALCALDE DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

Asunto: Remisión de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre CARE Perú y la Municipalidad Distrital de Lurigancho"

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para hacerle llegar mis cordiales saludos y a la vez manifestar lo siguiente:

Mediante el Acuerdo de Concejo N° 043-2024/MDL, fue APROBADO el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre CARE Perú y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, por lo cual se remite el documento firmado por nuestras directoras, Marilú Marten Cortés – Directora Nacional y Viviana Zaldívar Chauca – Directora de Programas, así mismo la ficha de validación integrada por parte del Gerente de Programa, Julio Nishikawa y el Oficial Legal y de cumplimiento, Omar Huamán.

Se hace el envío para los fines pertinentes.

Sin otro particular, agradezco la predisposición y expreso mi consideración.

Atentamente,



  
Juan Carlos Cáceres Padilla  
Jefe de proyecto - CARE Perú

📍 Calle. Amador Merino Reyna  
# 267 San Isidro, Lima- Perú

Ruc: 20525163238  
Cel: 998999958

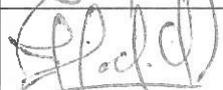
🌐 [www.care.org.pe](http://www.care.org.pe)



### Ficha de validación integrada

Por medio de la presente Declaración Jurada, declaro que he revisado en los términos que corresponden a mi función el Convenio Marco a celebrarse entre CARE Perú y **Municipalidad Distrital de Lurigancho** no advirtiendo contingencias que puedan perjudicar a la organización.

Esta declaración jurada se emite de buena fe y en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a mi cargo y en el mejor interés de CARE Perú.

Rol	Nombre/Cargo	Firma	Fecha
<b>Coordinador</b>	Juan Cáceres // Jefe de proyecto		01/10/2024
<b>Supervisor(a) inmediato</b>	Julio Nishikawa/ Gerente de programa		01/10/2024
<b>Función legal</b>	Omar Huamán/Oficial Legal y de Cumplimiento		01/10/2024

**Anotaciones u observaciones** (en caso corresponda):

Nombre	Anotación/Observación

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO



Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** que celebran de una parte **CARE Perú**, identificada con **RUC N° 20525163238**, con domicilio legal en **Calle Amador Merino Reyna N° 267, Urbanización Jardín Interior 901**, en el distrito de **San Isidro** en la provincia y departamento de **Lima**, debidamente representada por la Directora Nacional de CARE Perú **Sra. Marilú Doris Martens Cortés**, identificada con **DNI N° 10490562** y la Directora de Programas **Sra. Viviana Grissel Zaldívar Chauca** identificada con **DNI N° 10002726** cuyos poderes se encuentran debidamente inscritos en la Partida N° **12441601** de Registros Públicos de Lima, a quienes en adelante se les denominará **CARE Perú**; de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N.° 20131371455, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur 496, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, **OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR**, identificado con **DNI N.° 7683328**, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; ambos convienen que en adelante de forma individual se referirán indistintamente como "**LA PARTE**", mientras que de forma conjunta se les denominarán como "**LAS PARTES**", bajo los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



**CARE Perú** es una organización internacional de desarrollo sin fines de lucro, políticos ni religiosos. **CARE Perú** pone a las mujeres y niñas en el centro de sus intervenciones porque no se puede superar la pobreza a menos que todas las personas tengan igualdad de derechos y oportunidades. Poniendo especial énfasis en los enfoques de gobernabilidad, resiliencia y género como ejes transversales prioritarios de su marco programático.



**CARE Perú** trabaja empoderando y respondiendo a las necesidades estratégicas de niñas y mujeres en nuestros 4 ejes programáticos: 1) Cambio climático, Amazonía y Gestión de Recursos Hídricos, 2) Desarrollo e Inclusión Económica de la Mujer, Seguridad Alimentaria y Nutrición, 3) Gestión de Riesgos de Desastres y Respuesta a Emergencias y 4) Inclusión Social y Poblaciones Vulnerables.



**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de servicios a sus vecinos y el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Constitución Política del Perú y la Ley N°. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 
- Constitución Política del Perú 1993
  - Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
  - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
  - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
  - Ordenanza N° 345-MDL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
  - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **Convenio Marco** (en adelante "convenio") es generar y crear un marco de acciones que en conjunto permitan afianzar la cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **CARE Perú**, para propiciar la colaboración y ejecución de programas y proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito de Lurigancho Chosica con un enfoque de igualdad de oportunidades, promoviendo el empoderamiento de la mujer, el incremento de los ingresos económicos y mejoras de los niveles de seguridad alimentaria.

### CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA

Para efectos del presente convenio **LAS PARTES** declaran:

1. Diseñar y ejecutar de forma conjunta programas y proyectos que respeten y faciliten el cumplimiento de los fines sociales de **LA MUNICIPALIDAD** y **CARE Perú**.
- 4.2. Promover, incentivar, diseñar y elaborar programas y/o proyectos orientados al desarrollo de actividades y modelos referidos al sector de desarrollo sostenible en Lurigancho Chosica con un enfoque de igualdad de oportunidades, promoviendo el empoderamiento de la mujer, el desarrollo agropecuario y la seguridad alimentaria, cuyo enfoque técnico y social se adecuen a la realidad del distrito de Lurigancho Chosica.
- 4.3. Establecer como ámbito de aplicación y desarrollo de proyectos y/o programas del presente **Convenio** en el distrito de Lurigancho Chosica.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para garantizar la viabilidad y el éxito, **LAS PARTES** intervinientes se obligan mutuamente a cumplir con los objetivos del presente acuerdo.

#### **5.1. LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Apoyar y facilitar las relaciones con los organismos involucrados para la ejecución de los proyectos de mutuo interés.
- b) Brindar información y la asistencia técnica requerida para el desarrollo de los proyectos.
- c) Coordinar las alianzas institucionales que apoyen el logro de los objetivos del presente convenio.
- d) Poner en consideración de organismos internacionales los programas y/o proyectos que resulten del presente convenio.
- e) Evaluar las acciones y/o mecanismos para propiciar la formulación de políticas, programas, planes, proyectos, ordenanzas y/o normas relacionadas al desarrollo agropecuario y la seguridad alimentaria.
- f) Implementar estrategias y acciones que contribuyan a la inversión en: el Desarrollo Económico de la Crianza de Animales Menores, mediante el acceso inclusivo a mercados, el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión empresarial, la articulación comercial; el acceso a recursos capital semilla, educación financiera, corresponsabilidad familiar y nutrición saludable de las familias.
- g) Poner a disposición su equipo técnico, información técnica y/o recursos logísticos de instancias correspondientes para desarrollar acciones conjuntas específicas para el cumplimiento del objetivo del convenio, previo acuerdo y coordinación respectiva.
- h) Propiciar una articulación organizacional e institucional en espacios de concertación distrital y provincial que permita lograr los objetivos del presente convenio.
- i) Designar a los responsables de coordinar con el equipo de **CARE PERÚ** las diversas acciones a desarrollar.

### 5.2. CARE Perú se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- a) Apoyar en la elaboración de perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones involucradas.
  - b) Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la gestión e implementación de los proyectos en el territorio del distrito.
  - c) Propiciar la incorporación del sector público, privado y de las comunidades en el desarrollo de los proyectos.
  - d) Asesorar en la gestión ante los organismos correspondientes, los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos.
  - e) Fortalecer de capacidades en gestión y metodológicas para incorporar exitosamente a la población objetivo del presente convenio.
  - f) Brindar acompañamiento permanente a productores a través de consultores especializados, talleres y capacitaciones entre otras medidas de apoyo.
  - g) Brindar la asistencia técnica para la formulación de políticas, programas, planes, proyectos, ordenanzas y/o normas relacionadas al Desarrollo Económico de la Crianza de Animales Menores, mediante el acceso inclusivo a mercados, fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión empresarial, articulación comercial; el acceso a recursos capital semilla, educación financiera, corresponsabilidad familiar y nutrición saludable.
  - j) Acompañamiento técnico en la implementación de estrategias y acciones que contribuyan a la inversión en el desarrollo económico agropecuario y la seguridad alimentaria acciones determinadas.
  - k) Realizar la capacitación del personal técnico y funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** en los temas: Desarrollo Económico de la Crianza de Animales Menores, el acceso inclusivo a mercados, el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión empresarial, la articulación comercial; el acceso a recursos capital semilla, educación financiera, corresponsabilidad familiar y nutrición saludable de las familias.
  - h) Poner a disposición su equipo técnico, información técnica y/o recursos logísticos de instancias correspondientes para desarrollar acciones conjuntas específicas para el cumplimiento del objetivo del convenio previo acuerdo y coordinación respectiva.
  - i) Participar activamente en las mesas técnicas interinstitucionales que promueva y/o participe **LA MUNICIPALIDAD**.
  - j) Asignar a representantes del equipo técnico de CARE PERU, para que conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** implementen las acciones contempladas en la implementación del presente **Convenio**.

### 5.3. LAS PARTES se comprometen y obligan a:

- 
- 
- a) Participar activamente en la identificación de objetivos comunes para orientar iniciativas de mayor impacto. Así como también, coordinar para el desarrollo de iniciativas conjuntas y su aplicación a diferentes fuentes de financiamiento.
  - b) Concordar la pertinencia de la selección de los ámbitos y/o alcance de la intervención.
  - c) Compartir espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes, revisión de resultados, mejora continua, rendición de cuentas, y adecuación de las intervenciones de considerarse necesario.
  - d) Compartir e intercambiar información relacionadas con las intervenciones.
  - e) Promover la participación de los gobiernos regionales y locales, así como organizaciones sociales, universidades y otras instituciones de los sectores públicos y privados.
  - f) Desarrollar y consensuar acciones de incidencia a nivel nacional e internacional.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio marco, tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio se concretiza mediante la suscripción de convenios específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, aspectos técnicos, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente convenio.

Los convenios específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones generales de este convenio y serán suscritos por los representantes legales de LA ENTIDAD y la MUNICIPALIDAD.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a los siguientes:

Por **CARE Perú**:

Juan Carlos Cáceres Padilla, Jefe de Proyecto

Por **LA MUNICIPALIDAD**

El Gerente de Desarrollo Económico Local

**LAS PARTES** establecen que en caso alguna de ellas decida cambiar o sustituir a su coordinadora (o), deberá comunicarse obligatoriamente por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que una de las partes dispone el cambio.

#### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga de este.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, para tal efecto la parte imposibilitada deberá notificar a la otra parte y surtirá efecto luego de veinte (20) días calendarios de la notificación.
3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
4. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada con el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio y sin perjuicio de las acciones correspondientes, en el marco de la normativa que corresponda.

5. Por la comisión de actos de corrupción de funcionarios, que puedan incurrirse durante la ejecución del presente convenio.
6. Por toda conducta inapropiada por parte de cualquier personal o funcionario de **CARE Perú o LA MUNICIPALIDAD**; tales como: (i) el abuso verbal; (ii) comportamiento agresivo; (iii) violencia y/o acoso sexual, incluidos comentarios sexuales y contacto físico no deseado; (iv) cualquier acto de estigma y discriminación; (v) conductas que promuevan actos de corrupción; (vi) apología al terrorismo; u (vii) otros que configuren o se puedan configurar como ilegales o de riesgo de la normativa peruana y las políticas de **CARE Perú** y **CARE Internacional**.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto del presente Convenio Específico, se resolverá mediante coordinación directa y soluciones de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa por ser ambas entidades del Estado.

De surgir algún tipo de conflicto en la ejecución del presente Convenio sin posibilidad de solución, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, o en su defecto, las controversias se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo a de las partes. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la legislación peruana.



#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES**

Para tales efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales y procesales los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación y/o cambio domiciliario, durante la vigencia del presente convenio, deberá ser comunicada a su contraparte en forma expresa con una antelación de quince (15) días calendarios de producida la variación y/o cambio. Caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por **CARE Perú** y **LA MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente convenio.



#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESPECTO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivados que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que lo haya generado.



Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las referencias bibliográficas, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**LAS PARTES**, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y RESPETO DE POLITICAS INTERNAS DE CARE PERÚ**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse conforme a las normas del Estado peruano, y a los más altos estándares de ética y cumplimiento en sus actividades. Quedando expresa y tajantemente prohibido relacionarse con cualquier entidades que ofrezca o realicen pagos ilegales, entregue dadas, bienes o enseres, referidos a: (i) funcionarios públicos, (ii) personas de interés institucional, (iii) personas u organizaciones que sepa, defiendan, planeen, patrocinen, participen o hayan participado en actos de terrorismo o apologías al terrorismo con la finalidad -cualquiera que fuere- de obtener o conservar para sí o para cualquier grupo particular, negocios, operaciones comerciales, licencias, permisos y/o cualquier otra ventaja inapropiada; adicionalmente de actos que por cuenta propia o de su personal se encuentren involucrados en: (a) lavado de activos; (b) fabricación o distribución de estupefaciente; (c) acoso, abuso u hostigamiento sexual; u (d) otro que disponga la Ley, la Política de Igualdad de Género, la Política de Salvaguarda de CARE Internacional, y demás políticas internas de CARE Perú.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes, por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudiera suscribirse durante su plazo de vigencia.

#### **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA: MODIFICACIONES**

Toda modificación, de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adendas, las mismas que formarán parte integrante del Convenio y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

**LAS PARTES**, estando conforme con el contenido de cada una de las cláusulas y conociendo todo efecto que derive del presente convenio, declaran:

- (i) Que en la presente no ha mediado vicio de voluntad alguna que lo invalide;
- (ii) Que, **LAS PARTES** han absuelto todas y cada una de las dudas sobre los términos y conceptos; En ese sentido y en señal de conformidad con lo expresado en el presente, el mismo que se firma en dos (02) originales de igual tenor y valor.

**LAS PARTES** suscriben, en la ciudad de Lima a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

MARILÚ DORIS MARTEN CORTÉS  
Directora Nacional  
CARE PERÚ



OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VIVIANA GRISEL ZALDÍVAR CHAUCA  
Directora de Programas  
CARE PERÚ

